



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1097-2014-A/MDP

Pangoa, 20 de noviembre del 2014

VISTO; El Opinión Legal N° 142-2014-OALI/MDP, de fecha 17 de noviembre del 2014 del Abg., Domingo Maxwell Vilca Vargas, sobre adecuación del Centro Poblado " **Libertad de Anapati**", el Informe N° 228-2014-ODTP/MDP, de fecha 12 de noviembre de 2014 del secretario Técnico de Demarcación Territorial- solicitud presentado por Sr. Ezequiel Kenny VICTORIO SARMIENTO delegado vecinal. exp. 10869-2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el expediente N° 10869-2014, de fecha 21 de octubre de 2014, el Delegado Vecinal Sr. Ezequiel Kenny VICTORIO SARMIENTO de "Libertad de Anapati" solicita la adecuación de su CC.PP "Libertad de Anapati perteneciente al distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°143-99-MDP/A-2; de fecha 10 de Abril del 1999, se **RECONOCE** como "Anexo" de "LIBERTAD DE ALTO ANAPATI", Jurisdicción, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín,

Que, mediante Resolución Directoral N° 1777-2013 -DUGELS, de fecha 04 de noviembre del 2013, que se autoriza el funcionamiento de la institución educativa de gestión comunal a institución educativa publica de nivel de educación primaria." José Carlos Mariátegui Libertad de Anapati. Distrito de Pangoa Jurisdicción, Provincia de Satipo Departamento de Junín"

Que, mediante resolución de Alcaldía N°427-2013, de fecha 06 de junio del 2013 se reconoce oficialmente al centro poblado libertad de Anapati en el nivel de Caserío, jurisdicción, provincia de Satipo Región Junín"

Que, asimismo mediante Acta de Colindancia ,de fecha 09 de octubre del 2011 con el CC.PP , la Joya de Anapati, CC.NN Mencoriari (Caserío Boca Sonaro), Río Anapati, CC.NN Mencoriari del distrito de Pangoa jurisdicción, provincia de Satipo Departamento de Junín"

Que, mediante Informe Técnico N° 228-2014-ODTP/MDP, presentado por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial de la Municipalidad de Pangoa, indica que de acuerdo a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como lugar del territorio nacional Rural y Urbano, identificado mediante el nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caseríos, pueblo, villa, ciudad, metrópoli; para ser adecuado como Centro poblado "Libertad de Anapati"; mediante el Informe y la Opinión Legal reúne los requisitos para su Adecuación, y reconocimiento por lo que es preciso atender la solicitud de Adecuación como Centro Poblado de "LIBERTAD DE ANAPATI", en la Categoría de Caserío Perteneciente a la Jurisdicción de distrito de Pangoa ,provincia de Satipo Región Junín";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 21-2014, de fecha 19 de noviembre del 2014, se APROBO por unanimidad la Adecuación del Centro Poblado "Libertad de Anapati" en la CATEGORIA de CASERIO de "Libertad de Anapati" Jurisdicción del Distrito de Pangoa Provincia de Satipo, Región Junín

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9 de D.S N° 019-2003-PCM, Reglamento de demarcación y organización territorial, concordante con la ordenanza municipal provincial N°025-2012CM/MPS. Teniendo el informe favorable de la Oficina de Demarcación Territorial y la opinión de Asesoría Legal Interno de la Municipalidad de Pangoa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Adecuación del Centro Poblado de "Libertad de Anapati" para ser reconocido como CENTRO POBLADO en la Categoría de CASERIO "LIBERTAD DE ANAPATI", ubicado en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

Ubicación UTM:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
LIBERTAD DE ANAPATI	593894	8701194	560. M.S.N.M

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Por el Este : Con el Centro Poblado La joya de Anapati
Por el Oeste : Con la CC.NN. Mencoriari
Por el Norte : Con la CC.NN. Mencoriari (Caserío Boca Sonaro)
Por el Sur : Con el Río Anapati

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Demarcación Territorial y otras áreas prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
ALCALDIA
Jorge W. Merlino Quimilana
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN
ASESORÍA LEGAL INTERNA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OPINIÓN LEGAL No. 142-2014/AL-MDP

A : **Abg. ALFRED ORTIZ GASPAR.**
Gerente Municipal.
DE : **Abg. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.**
Asesor legal interno.
ASUNTO : **Adecuación del Centro Poblado de ANAPATI.**
EXPEDIENTE : 10869.
FECHA : Pangoa, 17 de noviembre del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
GERENCIA
17 NOV 2014
HORA: 11:24 FOLIO: 19
EXP: 10869 FIRMA: [Firma]

VISTOS: Visto el informe N° 228-2014-ODTP/MDP; suscrito por el Abog. Yimi Yactayo Cabrera responsable de la oficina de Demarcación Territorial de la MDP por la que opina de manera positiva la calificación del Exp. N° 10869, estando ya reconocido como Centro Poblado Libertad de Anapati, procede su adecuación del Centro Poblado Libertad de Anapati; perteneciente al Distrito de Pangoa-Provincia de Satipo-Región de Junín y adjunta los siguientes requisitos de ley todo ello descrito ampliamente en el informe arriba mencionado y siendo lo más destacable de mencionar la inspección técnica IN SINTU y georeferenciación se tiene los siguientes datos técnicos:

- La organización de la población data del año 1999.
- El poblado se encuentra ubicado en las coordenadas UTM siguientes:
Este: 593894
Norte: 8701194
Altitud: 560 m.s.n.m.
- Colindantes:
Este: con el Centro Poblado La Joya de Anapati.
Oeste: con la CC NN Mencoriari.
Norte: con la CC NN Mencoriari (Caserío Boca Sonaro).
Sur: con el Río Anapati.
- Características Urbanísticas:
 - *Cuenta con local comunal.
 - *22 viviendas de material rustico.
 - *40 lotes sin vivienda.
 - *Instituciones Educativas: Primaria.
 - *Viviendas continuas y contiguas.
 - *Botiquín Comunal.
 - *Lote para estadio.
 - *Plano de lotización y Trazado.
 - *Acceso vía Terrestre.
 - *Producción: Cacao, Plátano, Papaya, Maíz, Kion y Café.
- Población:
*200 habitantes.

Concluyendo: De los documentos adjuntos, informes, datos técnicos y características urbanísticas del C.P. Libertad de Anapati, se concluye que reúne las siguientes condiciones para ser adecuado como C.P. en la "Categoría de Caserío".

CONSIDERANDO:

La ley de demarcación y ordenamiento territorial No. 27795 y su Reglamento D.S. 019-2003-PCM, Art. 9, Prescribe el requisito para ser caserío: 1) Tener una población de 151 a 1000 habitantes. 2) Vivienda ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. 3) Contar con un local de uso múltiple. 4) Contar con un Centro Educativo. Requisitos que cumple la solicitante.

OPINION LEGAL:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas
ASESOR LEGAL INTERNO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

ASESORIA LEGAL INTERNA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Debe declararse **FUNDA** la solicitud de readecuación del Centro Poblado de LIBERTAD DE ANAPATI: en la CATEGORIA DE CASERIO. Otorgada por: Ezequiel Víctorio Sarmento; en su condición de Delegado Vecinal, Sin otro particular me suscribo de Ud
Atentamente.

Anexos:

Exp. 10869-2014.

Folios 14.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Domingo Maxwell Vela Vargas
CAL 688
ASESOR LEGAL INTERNO

PROVEIDO

PASE A: Secret. General.

PARA: elaborar la respectiva
Resolución

FECHA: 17-11-14



436

Altitud: 560 m.s.n.m.

- Colindantes:
Este: con el Centro Poblado La Joya de Anapati.
Oeste: con la CC NN Mencoriari.
Norte: con la CC NN Mencoriari (Caserío Boca Sonaro).
Sur: con el Río Anapati.
- Características Urbanísticas:
* Cuenta con local comunal.
* 22 viviendas de material rustico.
* 40 lotes sin vivienda.
* Instituciones Educativas: Primaria.
* Viviendas continuas y contiguas.
* Botiquín Comunal.
* Lote para Estadio.
* Plano de Lotización y Trazado.
* Acceso vía terrestre
* Producción: Cacao, Plátano, Papaya, Maíz, Kion y Café.
- Población:
* 200 Habitantes.

- 3.4. De los documentos adjuntos, informes, datos técnicos y características urbanísticas del Centro Poblado "**Libertad de Anapati**", se concluye que reúne las condiciones para ser adecuado como Centro poblado en la "**Categoría de Caserío**", según lo prescrito en el Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM (Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial) y Ordenanza Municipal Provincial N° 025-2012-CM/MPS.

4. BASE LEGAL:

- 4.1. Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial - Ley N° 27795 y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Categorización y Recategorización de Centros Poblados: (Art. 9° del reglamento)
Para que un centro poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad, metrópoli, deberán contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a) Para caserío:

- a.1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes.
- a.2) Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.
- a.3) Un local comunal de uso múltiple.
- a.4) Centro Educativo en funcionamiento.

- 4.2. Ordenanza Municipal N° 025-2012-CM/MPS, de fecha 28 de diciembre de 2012.

REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN CENTRO POBLADO

Art. 15°.- Los Requisitos son:

ADMINISTRATIVOS:

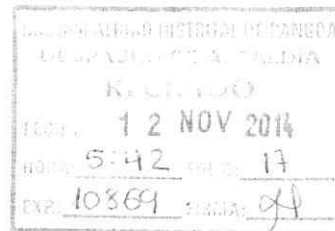
- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial y/o Alcalde Distrital.
- Copia de Resolución de Creación, debidamente legalizada. (opcional legalización)
- Croquis del área urbana. (Plano de trazado y lotización).
- Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.
- Local comunal de uso múltiple.
- Un centro educativo en funcionamiento con Resolución Ministerial.
- Acta de colindancia firmado por las autoridades colindantes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA | ODTP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 228-2014-ODTP/MDP

AL : Sr. JORGE F. HERHUAY QUINTANA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
DEL : Abog. Jimmy Paúl Yactayo Cabrera
Secretario Técnico de Demarcación Territorial - MDP.
Asunto : Adecuación del Centro Poblado "Libertad de Anapati".
Fecha : 12 de Noviembre de 2014.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente a nombre de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización, y hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Con Exp. N° 10869 de fecha 21 de octubre de 2014, el Delegado Vecinal del Centro Poblado "Libertad de Anapati", Sr. EZEQUIEL VICTORIO SARMIENTO, identificado con DNI N° 25829977, SOLICITA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO "LIBERTAD DE ANAPATI", perteneciente al Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos de Ley.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Centro Poblado Libertad de Anapati fue reconocido como anexo el año 1999, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-99-A-MDP de fecha 10 de abril de 1999.
- 2.2. Posteriormente se reconoció al Centro Poblado Libertad de Anapati mediante Resolución de Alcaldía N° 427-2013-A/MDP de fecha 06 de agosto de 2003.
- 2.3. Mediante Resolución Directoral N° 1777-2013-DUGELS de fecha 04 de Noviembre de 2013, se da la conversión de Institución Educativa de Gestión Comunal a Institución Educativa de Gestión Pública de Nivel de Educación Primaria N° 64425-I "José Carlos Mariátegui", en el Centro Poblado Libertad de Anapati.

3. ANÁLISIS:

- 3.1. De la revisión del Exp. N° 10869, se hace de conocimiento que el solicitante adjunta como requisito para la adecuación de su centro poblado Libertad de Anapati los siguientes documentos:
 - Solicitud firmada por su Delegado Vecinal.
 - Copia de DNI.
 - Copia de Resolución de Reconocimiento de Anexo Libertad de Anapati.
 - Copia de Resolución de Reconocimiento del C. P. Libertad de Anapati.
 - Resolución Directoral N° 1777-2013-DUGELS.
 - Actas de Colindancia.
 - Fotografías del Centro Poblado Libertad de Anapati.
 - Plano de Lotización y Trazado.
- 3.2. Del análisis del expediente, se acredita que el **Solicitante** cumple con adjuntar documentos en 14 folios que hacen viable su adecuación del Centro Poblado.
- 3.3. De la inspección técnica *in situ* y georeferenciación, se tienen los siguientes datos técnicos:
 - La organización de la población data del año 1999.
 - El poblado se encuentra ubicado en las coordenadas UTM siguientes:
Este: 593894
Norte: 8701194

- Terreno debidamente inscrito en los Registros Públicos a nombre del Centro Poblado mínimo de 02 hectáreas del área urbana. (opcional)
- Opinión favorable del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado al que pertenece.

TÉCNICOS:

- Georeferenciación del Centro Poblado.
- Estar ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario y secundario.
- Informe de Riesgo y Vulnerabilidad, firmado por profesional colegiado y/o de la entidad competente. (opcional)
- Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimiento de agua a menos de 1.5 km de distancia.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. El responsable de la Secretaría Técnica de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización (ODTF), luego de la Calificación y Análisis del Exp. N° 10869 de fecha 21 de Octubre de 2014, **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO "LIBERTAD DE ANAPATI" EN LA CATEGORÍA DE CASERÍO, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN**, presentado por el Sr. Ezequiel Victorio Sarmiento, en atención a lo establecido en la Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial (Ley N° 27795), su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2003-PCM), y Ordenanza Municipal N° 025-2012CM/MPS; por ello debe aprobarse la adecuación del centro poblado mediante Resolución de Alcaldía.

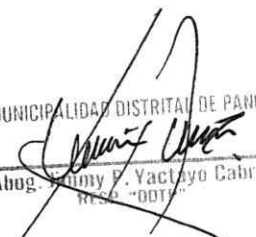
6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. No estando el Centro Poblado "Libertad de Anapati" en zona de riesgo y vulnerabilidad, se debe obviar el Informe Técnico de la Oficina de Defensa Civil.
- 6.2. Siendo positiva la calificación del expediente N° 10869 y estando ya reconocido como Centro Poblado mediante Resolución de Alcaldía N° 427-2013-A/MDP de fecha 06 de junio de 2013, pase a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo.

ADJUNTO:

- Exp: N° 10869 de fecha 21 de Octubre de 2014 (14 folios).

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Ezequiel V. Yactayo Cabrera
RESO "ODTF"

Solicito: Adecuación de Centro Poblado.....

LIBERTAD DE ANAPATI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PANTOJA JIMIN
TRANITO BOCA SONARO

EL JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

21 OCT 2014

EX-10869-11

3:32

EZEQUIEL VICTORIO SARMIENTO

Nº 25829977 autoridad del CC.PP. LIBERTAD DE ANAPATI, ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

Que nuestro centro poblado ha sido reconocido mediante resolución N° 143.-1999-MAP y teniendo conocimiento del procedimiento de adecuación para los centros poblados, solicitamos a su representada se incluya a nuestro centro poblado en el proceso de adecuación, así mismo se considere nuestra ubicación UTM en la Resolución de reconocimiento.

Coordenada Este: 593894 E

Coordenada Norte: 8701194 N

Altitud: 1560 msnm.

Límites:

Por el este : C.P. LA JOYA DE ANAPATI

Por el norte : CC.NN. MENCORIARI (CASERIO BOCA SONARO)

Por el Sur : RIO ANAPATI

Por el Oeste : CC.NN. MENCORIARI

Así también, en las consideraciones técnicas de requisitos para adecuación de Centros Poblados es necesario el informe de riesgo y vulnerabilidad y la disposición de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad, el cual deberá ser evaluado, constatado y firmado por profesionales de su entidad.

Por lo que solicitamos a su representada se realice dicho proceso a cargo de profesionales de su entidad.

Por lo que adjuntamos los requisitos de Ley.

Atentamen



Ezequiel VICTORIO SARMIENTO
DNI. Nº 25829977
DELEGADO LEGAL COMUNAL